



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

<p>Número: 015 Año: 2019</p>	<p>Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Viernes 08 de marzo de 2019</p>	<p>Ayuntamiento 2019-2021</p>
---	--	--

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

SUMARIO:

- I.- ACUERDO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, LIC. AXAYACATL MELGAREJO CARRANZA EN EL QUE SE HABILITA EL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS NUEVE HORAS A LAS DIECISÉIS HORAS, PARA QUE EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL, ADSCRITO A LA SUBSECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, RECIBA LAS SOLICITUDES Y EXPIDA LAS CONSTANCIAS DE VECINDAD DE LOS VECINOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR DELEGADOS, SUBDELEGADOS E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

II.- ACUERDO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, LIC. AXAYACATL MELGAREJO CARRANZA, POR INSTRUCCIONES DEL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS NUEVE, VEINTITRÉS Y VEINTICUATRO TODOS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS CERO HORAS A LAS VEINTICUATRO HORAS, PARA QUE EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, RECIBA LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS O LOS ASPIRANTES A PLANILLAS O FÓRMULAS DE LOS VECINOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR DELEGADOS, SUBDELEGADOS E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. DE IGUAL FORMA PARA QUE LOS DÍAS VEINTITRÉS Y VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS CERO HORAS A LAS VEINTICUATRO HORAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES AUTORIZADOS Y DESIGNADOS PARTICIPEN EN LA JORNADA ELECTORAL PARA ELEGIR DELEGADOS, SUBDELEGADOS E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

EL C. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30 Y 31 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021 EXPIDE LA PRESENTE:

- I.- **ACUERDO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, LIC. AXAYACATL MELGAREJO CARRANZA EN EL QUE SE HABILITA EL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS NUEVE HORAS A LAS DIECISÉIS HORAS, PARA QUE EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL, ADSCRITO A LA SUBSECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, RECIBA LAS SOLICITUDES Y EXPIDA LAS CONSTANCIAS DE VECINDAD DE LOS VECINOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR DELEGADOS, SUBDELEGADOS E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.**



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautilán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



ACUERDO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, LIC. AXAYACATL MELGAREJO CARRANZA EN EL QUE SE HABILITA EL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS NUEVE HORAS A LAS DIECISÉIS HORAS, PARA QUE EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL, ADSCRITO A LA SUBSECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, RECIBA LAS SOLICITUDES Y EXPIDA LAS CONSTANCIAS DE VECINDAD DE LOS VECINOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR DELEGADOS, SUBDELEGADOS E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CUAUTILÁN IZCALLI.

ANTECEDENTES

1.- Establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que ésta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad; b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de la propia Constitución; d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislación estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre otros el siguiente: Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución



No. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 40700 Cuautilán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

Trabaja por el desarrollo sustentable y la calidad de vida de todos los Cuautitlanenses.



Federal, la citada Constitución, y demás disposiciones legales aplicables. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de dicho ordenamiento. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables. Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables. En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca.-----

3.- Dispone la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que es atribución de los Ayuntamientos, entre otras, la de convocar a elección de delegados y subdelegados municipales, y de los miembros de los consejos de participación ciudadana. Además es atribución del Presidente Municipal, entre otras, la de vigilar que se integren y funcionen los consejos de participación ciudadana municipal y otros órganos de los que formen parte representantes de los vecinos.-----

4.- Que el Código de Procedimientos Administrativos establece que las autoridades administrativas y el Tribunal pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin sin interrupción y sin necesidad de habilitación expresa. Queda prohibida la habilitación que produzca o pueda producir el efecto de que se otorgue un nuevo plazo o se amplíe éste para interponer medios de impugnación. Las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general, obligan y surten sus efectos al día siguiente de su publicación en la «Gaceta del Gobierno» o en la del municipio respectivo cuando se trate de normas municipales, excepto que en estos medios se señale expresamente el día en que entren en vigencia.--

5.- Que durante el desahogo del punto SIETE de la Sesión del Ayuntamiento, celebrada el día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, se aprobó el calendario oficial de labores correspondiente al año dos mil diecinueve, en el que se establecieron como días inhábiles los días sábados y domingos, fechas en que no puede actuar las autoridades administrativas, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

6.- Durante el desahogo del punto TRES de la Séptima Sesión del Ayuntamiento, con carácter extraordinaria, de tipo pública, celebrada el veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, el ayuntamiento tuvo a bien aprobar la Convocatoria para la Elección de Delegados y Subdelegados Municipales y miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, así como los formatos y papeles que se utilizarán para dicha elección, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, de conformidad con el Dictamen que emite la Comisión de Participación Ciudadana, aprobándose en los términos anotados por unanimidad de los presentes, con diecinueve votos a favor.-----

7.- Que las Bases Cuarta y Quinta de la Convocatoria para la Elección de Delegados y Subdelegados Municipales y miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, disponen lo siguiente:

*CUARTA.- El Ayuntamiento a través de la Subsecretaría de Gobierno, será el responsable de la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral para la Integración de los Consejos de



Av. 1 de Mayo No. 190, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



Participación Ciudadana, Delegados y Subdelegados Municipales, para el periodo 2019-2021, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, justicia y máxima publicidad.

Se concede autoridad para la organización, desarrollo y vigilancia del referido proceso a la Subsecretaría de Gobierno e Información de su Subsecretaría, por lo que esta podrá emitir los documentos necesarios para efecto de que se lleve a cabo dicho proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, se crea una Comisión Electoral, la cual estará conformada por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, la Subsecretaría de Gobierno, el Departamento de Atención a Autoridades Auxiliares y el Presidente de la Comisión Ejecutiva de Participación Ciudadana, quien tendrá la atribución de emitir el dictamen de procedencia o no, del registro, así como para la verificación de los resultados obtenidos durante el día de la elección de Consejos de Participación Ciudadana y Delegaciones y Subdelegados.

QUINTA.- Las solicitudes de registro serán entregadas en las oficinas de la Subsecretaría de Gobierno únicamente los días 4, 5, 6, 7 y 8 de marzo de 2019 en un horario comprendido de las 9:00 a 18:00 horas. Los vecinos sólo podrán registrarse en una planilla para Consejo de Participación Ciudadana o formula de Delegado Municipal.

El registro de las o los aspirantes a planillas o fórmulas lo hará el representante de la misma, ante la Subsecretaría de Gobierno los días 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 de marzo del año 2019, en un horario comprendido de las 9:00 a 18:00 horas, para lo cual deberá presentar hoja de registro, solicitud y formatos debidamente integrados anexando copia y original para su respectivo copia de la documentación señalada. Concluido el plazo establecido, no se admitirá el registro de ninguna otra planilla o fórmula exceptuando las que se encuentren al interior de las instalaciones."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE HABILITA EL DIA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS NUEVE HORAS A LAS DIECISEIS HORAS, PARA QUE EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL, ADSCRITO A LA SUBSECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, RECIBA LAS SOLICITUDES Y SE EXPIDAN LAS CONSTANCIAS DE VICINIDAD DE LOS VECINOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR DELEGADOS, SUBDELEGADOS E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, EL PRESENTE ACUERDO; ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

CÚMPLASE.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



LIC. AXAYACATL MELISBREJIO CARRANZA
SECRETARÍA GENERAL DE AYUNTAMIENTO



Av. 1 de Mayo No. 106, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

- II.- ACUERDO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, LIC. AXAYACATL MELGAREJO CARRANZA, POR INSTRUCCIONES DEL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS NUEVE, VEINTITRÉS Y VEINTICUATRO TODOS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS CERO HORAS A LAS VEINTICUATRO HORAS, PARA QUE EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, RECIBA LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS O LOS ASPIRANTES A PLANILLAS O FÓRMULAS DE LOS VECINOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR DELEGADOS, SUBDELEGADOS E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. DE IGUAL FORMA PARA QUE LOS DÍAS VEINTITRÉS Y VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS CERO HORAS A LAS VEINTICUATRO HORAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES AUTORIZADOS Y DESIGNADOS PARTICIPEN EN LA JORNADA ELECTORAL PARA ELEGIR DELEGADOS, SUBDELEGADOS E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

Sección de Planeación y Desarrollo Urbano del Poder Ejecutivo Municipal de Cuautitlán Izcalli



ACUERDO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, LIC. AXAYACATL MELGAREJO CARRANZA, POR INSTRUCCIONES DEL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS NUEVE, VEINTITRÉS Y VEINTICUATRO TODOS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS CERO HORAS A LAS VEINTICUATRO HORAS, PARA QUE EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, RECIBA LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS O LOS ASPIRANTES A PLANILLAS O FÓRMULAS DE LOS VECINOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR DELEGADOS, SUBDELEGADOS E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. DE IGUAL FORMA PARA QUE LOS DÍAS VEINTITRÉS Y VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS CERO HORAS A LAS VEINTICUATRO HORAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES AUTORIZADOS Y DESIGNADOS PARTICIPEN EN LA JORNADA ELECTORAL PARA ELEGIR DELEGADOS, SUBDELEGADOS E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

ANTECEDENTES

1.- Establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad; b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 115 de la propia Constitución; d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate está imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre otros el siguiente: Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.





H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la citada Constitución, y demás disposiciones legales aplicables. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 136 de dicho ordenamiento. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concaracteres al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables. Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año, los reglamentos, y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables. En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca.

3.- Dispone la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que es atribución de los Ayuntamientos, entre otras, la de convocar a elección de delegados y subdelegados municipales, y de los miembros de los consejos de participación ciudadana. Además es atribución del Presidente Municipal, entre otras, la de vigilar que se integren y funcionen los consejos de participación ciudadana municipal y otros órganos de los que formen parte representantes de los vecinos.

4.- Que el Código de Procedimientos Administrativos establece que las autoridades administrativas y el Tribunal pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin sin interrupción y sin necesidad de habilitación expresa. Queda prohibida la habilitación que produzca o pueda producir el efecto de que se otorgue un nuevo plazo o se amplíe éste para interponer medios de impugnación. Las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general, obligan y surten sus efectos al día siguiente de su publicación en la «Gaceta del Gobierno» o en la del municipio respectivo cuando se trate de normas municipales, excepto que en estos medios se señale expresamente el día en que entren en vigencia.

5.- Que durante el desahogo del punto SIETE de la Sesión del Ayuntamiento, celebrada el día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, se aprobó el calendario oficial de labores correspondiente al año dos mil diecinueve, en el que se establecieron como días inhábiles los días sábados y domingos, fechas en que no puede actuar las autoridades administrativas, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

6.- Durante el desahogo del punto TRES de la Séptima Sesión del Ayuntamiento, con carácter extraordinaria, de tipo pública, celebrada el veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, el ayuntamiento tuvo a bien aprobar la Convocatoria para la Elección de Delegados y Subdelegados Municipales y miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, así como los formatos y papeles que se utilizarán para dicha elección, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, de conformidad con el Dictamen que emite la Comisión de Participación Ciudadana, aprobándose en los términos anotados por unanimidad de los presentes, con diecinueve votos a favor.





H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



7.- Que las Bases Primera, Cuarta y Quinta de la Convocatoria para la Elección de Delegados y Subdelegados Municipales y miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, disponen lo siguiente:

PRIMERA.- La elección de los Consejos de Participación Ciudadana, Delegados y Subdelegados Municipales, se llevará a cabo el próximo día 24 de marzo del año 2019, mediante sufragio libre, universal, personal, directo, secreto e irrepetible, en el horario comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas, en cada una de las localidades a que se refiere el artículo 16 del Bando Municipal vigente.

CUARTA.- El Ayuntamiento a través de la Subsecretaría de Gobierno, será el responsable de la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral para la integración de los Consejos de Participación Ciudadana, Delegados y Subdelegados Municipales, para el periodo 2019-2021, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, justicia y máxima publicidad.

Se confiere autoridad para la organización, desarrollo y vigilancia del referido proceso a la Subsecretaría de Gobierno a través de su Subsecretario, por lo que este podrá emitir los documentos necesarios para efecto de que se lleve a cabo dicho proceso.

En consecuencia, de lo anterior, se crea una Comisión Electoral, la cual estará conformada por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, la Subsecretaría de Gobierno, el Departamento de Atención a Autoridades Auxiliares y el Presidente de la Comisión Ejecutiva de Participación Ciudadana, quien tendrá la atribución de emitir el dictamen de procedencia o no, del registro, así como para la validación de los resultados obtenidos durante el día de la elección de Consejos de Participación Ciudadana y Delegaciones y Subdelegados.

QUINTA.- Las solicitudes de registro serán entregadas en las oficinas de la Subsecretaría de Gobierno únicamente los días 4, 5, 6, 7 y 8 de marzo de 2019 en un horario comprendido de las 9:00 a 18:00 horas.

Los vecinos sólo podrán registrarse en una planilla para Consejo de Participación Ciudadana o fórmula de Delegado Municipal.

El registro de los o los aspirantes a planillas o fórmulas lo hará el representante de la misma, ante la Subsecretaría de Gobierno los días 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 de marzo del año 2019, en un horario comprendido de las 9:00 a 18:00 horas, para lo cual deberá presentar hoja de registro, solicitud y formatos debidamente integrados anexo tanto copia y original para su respectivo colaje de la documentación señalada. Concluido el plazo establecido, no se admitirá el registro de ninguna una planilla o fórmula exceptuando las que se encuentren al interior de las instalaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE HABILITAN LOS DÍAS NUEVE, VEINTITRÉS Y VEINTICUATRO, TODOS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS CERO HORAS A LAS VEINTICUATRO HORAS, PARA QUE EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, RECIBA LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS O LOS ASPIRANTES A PLANILLAS O FÓRMULAS DE LOS VECINOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR DELEGADOS, SUBDELEGADOS E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DE IGUAL FORMA PARA QUE LOS DÍAS VEINTITRÉS Y VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS CERO HORAS A LAS VEINTICUATRO HORAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES AUTORIZADOS Y DESIGNADOS PARTICIPEN EN LA JORNADA ELECTORAL PARA ELEGIR DELEGADOS, SUBDELEGADOS E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, EL PRESENTE ACUERDO; ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.





H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año del Centenario Aniversario Luminoso de Federico Sotillo Izcalli. El Cuautitlán de los 100"



CÚMPLASE. _____

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A
LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. _____



LIC. AXAYACÁTL MELGAREJO CARRANZA
SECRETARIO **IZCALLI**
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI 2019-2021

**C. RICARDO NÚÑEZ AYALA,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2019-2021.**

**C. MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESÉNDIZ
PRIMERA SÍNDICA**

**C. EDGAR ISAAC MARTÍNEZ SOLÍS
SEGUNDO SÍNDICO**

**C. JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES
TERCERA SÍNDICA**

**C. GUADALUPE RIVERA Y SANTIAGO
PRIMERA REGIDORA**

**C. PABLO ARELI GALVÁN TREJO
SEGUNDO REGIDOR**

**C. ROMINA JIMÉNEZ BÁRCENAS
TERCERA REGIDORA**

**C. JONATHAN GUADARRAMA MONTES
CUARTO REGIDOR**

**C. MEYBI LESBIA ZORAIDA SEGURA ZÁRATE
QUINTA REGIDORA**

**C. LUIS TREJO HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR**

**C. MARÍA ISABEL CASTRO CONTRERAS
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. AGUSTÍN MERCADO BENÍTEZ
OCTAVO REGIDOR**

**C. MARGARITA RIVERO RÍOS
NOVENA REGIDORA**

**C. ERNESTINA ALEJANDRA ESQUIVEL CORCHADO
DÉCIMA REGIDORA**

**C. GERMÁN GONZÁLEZ GARCÍA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. CLAUDIA ADELA BRAVO LANGLE
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**C. MIGUEL ÁNGEL HUESCA SANTIAGO
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

**C. DIANA HILDA RAMOS RODRÍGUEZ
DÉCIMA CUARTA REGIDORA**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO
DÉCIMO QUINTO REGIDOR**

**C. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ
DÉCIMO SEXTO REGIDOR**

**C. AXAYACATL MELGAREJO CARRANZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El C. Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. AXAYACATL MEGAREJO CARRANZA, en uso de las facultades que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

